



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Lcda. Zulma R. Rosario Vega
Directora Ejecutiva

10 de enero de 2013

CARTA CIRCULAR NÚM. 2013-01

GOBERNADOR DE PUERTO RICO, SECRETARIO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SECRETARIA DEL SENADO DE PUERTO RICO¹; FUNCIONARIOS² DE LA RAMA EJECUTIVA NOMINADOS POR EL GOBERNADOR CON EL CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; SECRETARIOS DE GOBIERNO; JEFES DE AGENCIAS; MIEMBROS DE JUNTAS EXAMINADORAS, JUNTAS DE DIRECTORES O DE GOBIERNO QUE REQUIERAN CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; JEFES EJECUTIVOS NOMBRADOS POR DICHAS JUNTAS; Y COMITÉS DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Estimados señores y señoras:

CALENDARIO DE ADIESTRAMIENTOS LEY 190-2006³

I. INTRODUCCIÓN

Esta Carta Circular se emite de conformidad con las facultades y poderes otorgados a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico⁴ (OEG), y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 190-2006.

La Ley 190-2006 dispone que la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) y el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE) de la OEG diseñarán, programarán y ofrecerán un adiestramiento sobre el uso de los fondos públicos, la propiedad pública y la ética gubernamental.

¹ Debido a que los Presidentes de los Cuerpos Legislativos todavía no han asumido sus cargos a la fecha de esta comunicación, notificamos la misma a los Secretarios de ambos Cuerpos.

² Todo término utilizado para referirse a una persona o puesto incluye ambos géneros.

³ Aprobada el 1 de septiembre de 2006.

⁴ Véase el Artículo 2.3 de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, aprobada el 3 de enero de 2012 (Ley 1-2012).


Mediante la aprobación de dicha Ley se reitera como política pública gubernamental el dotar de una adecuada formación profesional en el servicio público a las personas nominadas para ocupar un cargo o puesto en la Rama Ejecutiva. De esta manera se inicia el proceso de educar al nominado y de proveerle el conocimiento y las destrezas básicas que los guíen en la toma de decisiones. Consecuentemente, se protege la integridad de los servicios, el erario y la confianza del Pueblo en sus instituciones públicas.

II. CONTENIDO DEL ADIESTRAMIENTO

El adiestramiento dispuesto en la Ley 190-2006, comprende los siguientes temas: usos de los fondos públicos y la propiedad pública; principios de contabilidad del gobierno; sistemas y procedimientos sobre auditoría estatales y municipales; manejo de fondos federales; aspectos sustantivos y procesales específicos y generales de la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos; análisis y discusión de la importancia de la ética en los procesos gubernamentales o cualesquiera otras materias que la OCPR y la OEG consideren como esencial y pertinente a la gerencia y la ética gubernamental.

III. PERSONAS CON LA RESPONSABILIDAD DE TOMAR EL ADIESTRAMIENTO

Las personas con la responsabilidad de tomar el adiestramiento son las siguientes:

- 
1. Toda persona nominada por el Gobernador para ocupar un cargo en la Rama Ejecutiva, cuyo nombramiento requiera el consejo y consentimiento del Senado o de la Asamblea Legislativa;
 2. Toda persona nominada por el Gobernador para ocupar un cargo como Miembro de una Junta de Directores o de Gobierno de las corporaciones públicas e instrumentalidades autónomas, cuyo nombramiento requiera el consejo y consentimiento del Senado o de la Asamblea Legislativa; y
 3. Los Jefes Ejecutivos⁵ nombrados por las Juntas de Directores o de Gobierno de las corporaciones públicas e instrumentalidades autónomas, a las cuales se hace referencia en el inciso 2 de este apartado.

IV. TÉRMINO PARA EL ADIESTRAMIENTO

Toda persona sujeta a esta disposición, tendrá que tomar el adiestramiento **antes de su juramentación o dentro de los 90 días, contados a partir del**

⁵ Sin que se considere como una enumeración taxativa, el concepto "Jefe Ejecutivo" incluye al Presidente, Director, Director Ejecutivo, Administrador, según se disponga en las leyes orgánicas aplicables.